



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo No. 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADOR DE SERVICIO

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de Cuidados Intensivos– Departamento de Enfermería
Denominación de la Contratación:	La Contratación de un Locador de Servicio – Atenciones Especializadas en Enfermería

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)
Cubrir el recurso humano en la UCI_UCIN para dar cumplimiento a las necesidades de atención que requieren pacientes hospitalizados con patología compleja.
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)
Contribuir a mejorar la calidad de atención en la UCIN.
III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)
La UCIN forma parte del Departamento de Áreas Críticas del INSN-Breña que brinda atención especializada e integral a pacientes críticos en condición de estabilidad. SERVICIOS: <ul style="list-style-type: none"> • Brindar atención de enfermería con calidad y calidez con base en aspectos éticos, humanísticos y profesionales. • Recibir el reporte y reportar el estado de salud de los pacientes a su cargo, cuidados brindados, procedimientos realizados y resultados obtenidos. • Monitoreo respiratorio, hemodinámico, neurológico, metabólico y renal. • Monitoreo y cuidado del paciente en ventilación mecánica no invasiva. • Garantizar los medicamentos de sus pacientes para las 24 horas. • Asegurar que todos los exámenes de laboratorio, radiografías se efectivicen. • Promover la participación de la familia en el manejo de crisis situacional. • Aplicar estrictamente las medidas de bioseguridad. • Presentar la información correspondiente a la vigilancia centinela de los indicadores de enfermería. • Ejecutar las actividades basadas en el conocimiento y cumplimiento de documentos técnicos de gestión institucional. • Ejecutar actividades de formación y capacitación del personal de enfermería. • Participar activamente en la visita médica a los usuarios. • Informar las incidencias y reportes que son de su competencia al Supervisor de Programa Sectorial I. • Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería bajo supervisión y responsabilidad. (Entendiéndose por actividades de menor complejidad aquellas que no implican toma de decisiones) • Mantener la integridad y buen funcionamiento de los equipos, material y enseres del servicio y del usuario. • Asistir y participar a las reuniones técnico administrativas de enfermería. • Participar en el desarrollo de actividades preventivo promocional en el área de su competencia. • cautelar la seguridad, integridad y permanencia del usuario respetando sus derechos, durante el periodo de hospitalización.
IV. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR (Obligatorio)
FORMACIÓN ACADÉMICA: <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional en Licenciado en Enfermería • Título Profesional de segunda especialidad profesional en Cuidados Intensivos o Neonatales • Contar con colegiatura y habilitación vigente • Resolución de servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) EXPERIENCIA GENERAL: <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia laboral: 05 meses como mínimo CAPACITACIÓN O CURSOS: <ul style="list-style-type: none"> • Curso de Actualización de Cuidados Pediátricos • Cursos , congresos y/o talleres de actualización de enfermería a afines al puesto





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El Locador deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato (Orden de Servicio):

A LA PRESENTACION DE LA COTIZACION

- Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia.
- Hoja de vida del locador
- Experiencia del postor en la Especialidad solicitada según TDR.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es >1 UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el Estado
- Constancia de No estar registrado en el RNSDD - Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos
- Declaración jurada de contar con SCTR
- De ser el caso, presentar solicitud de suspensión de 4ta. Categoría.

FORMATO N° 01 (incluye)

- Propuesta Económica
- Carta de Autorización de depósito a Cuenta Bancaria (CCI) – Cuenta relacionada al número de RUC.

FORMATO N° 02 (incluye)

- Declaración Jurada de no Tener Impedimento para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada para prevenir caso de Nepotismo.
- Declaración Jurada de no percibir más de una remuneración del Estado.
- Declaración Jurada de Domicilio

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

LUGAR: Unidad de Cuidados Intermedios, 8vo piso Instituto de Salud del Niño Breña, sito en av. Brasil N° 600 Breña.

PLAZO: El servicio se ejecutará en un plazo máximo de treinta y un días (31) calendarios, contados a partir del 01 de agosto del 2024 o hasta que cese la necesidad del área usuaria del objeto de contratación.

Corresponde a 150 horas

VI. ENTREGABLES:

Se presentará un informe al término de cada periodo, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLES	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO/INFORME DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EJECUTADOS
Único Entregable <i>Agosto</i>	100%	De acuerdo al numeral III.	En un plazo de hasta (31) días calendarios, conforme a los detalles del numeral 4 de Estos Términos de Referencia.

La Entidad cumplirá con pagar por los servicios efectivamente ejecutados por parte del **Locador de Servicio DE ATENCIONES ESPECIALIZADAS EN ENFERMERÍA**, a la presentación del único entregable, debidamente suscrito por el Locador de Servicio y por el responsable del Área Usuaria.

De haber alguna penalidad o incumplimiento del servicio contratado, el Área Usuaria en forma oportuna es la única responsable de reportar e informar a la Oficina de Logística a través de la vía administrativa correspondiente.

VII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)

La Jefa y Supervisora de Enfermería del Servicio de UCI del Departamento de Enfermería emitirán la Conformidad del Servicio, del único entregable presentado por el locador.

VIII. FORMA Y CONDICION DE PAGO

El pago debe ser a la culminación de los entregables previa presentación del Acta de Conformidad del servicio, por parte de la Jefa y Supervisora de Enfermeros La Unidad de Cuidados Intensivos del Departamento de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El pago se efectuará mediante transferencia al código de la cuenta interbancaria (CCI) que haya sido comunicada por el proveedor, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de servicio o contrato para ello.

- Primer pago: 100% a la presentación de la conformidad correspondiente al único entregable.

Se deberá adjuntar la siguiente documentación que es obligatoria:

- Orden de Servicio
- Informe de actividades realizadas por entregable
- Sustento de las actividades realizadas, que deben estar visadas o firmadas por el locador.
- Suspensión de 4ta categoría - Opcional
- Recibo Electrónico de Honorarios (REH)

VIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El contratista deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la formación productiva una vez que se haya concluido el servicio.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

X. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos en aquellos casos en los cuales para el cumplimiento de la prestacional Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, este es responsable del bien uso y conservación d ellos mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o perdida. Debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XI. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad del Instituto Nacional de Salud del Niño, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XII. PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

XIII. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

No se establece otras penalidades.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

XIV. SANCIONES
El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.
XV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN
El LOCADOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. EL LOCADOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. EL LOCADOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por el INSN. De la misma manera, EL LOCADOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que el INSN pueda acciona
XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
La Entidad debe establecer las causales de resolución del contrato, así como el procedimiento del mismo. El INSN, puede resolver el contrato, en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello. b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución de la prestación, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato y/o orden de servicio, que no sea imputable a las partes.
XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Salud del Niño
[Signature]
LIC. MARIA GLADYS FLORES CALVET
ENFERMERA JEFE DE
CEP: 12013 RNE: 51

Jefe del Área Usuaría